Nº radicado 0126000273602/ MDN-COGFM-JEMCO- COGAM

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –NO. CTO- 041-COGAM-2026

Señora
CINDY LORENA MARTINEZ TORRES
CC. 1.030.614.843 de Bogotá
Representante Legal
Empresa: **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS.**
NIT. 830.078.517-2

Asunto: Carta Aceptación Oferta **No. CTO-041-COGAM-2026** de fecha 24 de agosto de 2026, de la propuesta presentada para el proceso de mínima cuantía **No 043-COGAM-2026** el día 09 de agosto del 2026, por la firma **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS.**

Atendiendo que se surtió el procedimiento establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía **043-COGAM-2026**, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA RADIOENLACE DEL COMANDO GAULA MILITARES SEGÚN LA FICHA TECNICA DEL ANEXO TECNICO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN"*, el comité de evaluación encuentra que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos solicitados en la invitación publica. 2. El informe de evaluación resultante fue publicado en la página del SECOP II www.secop.gov.co por el término de un (01) día hábil, para que los interesados ejercieran su derecho a la contradicción. 3. Durante el día hábil que duro el traslado del informe de evaluación, es decir el día 11 de agosto de 2026 a las 17:00 pm que se publicó el mismo, hasta el 12 de agosto de 2026, dentro de este periodo no se recibieron observaciones por los participantes, encontrando por parte del comité evaluador que la menor oferta subsano y cumplió de acuerdo a lo requerido por la entidad, de esta manera, se toma como informe de evaluación definitivo el ya publicado, sugiriéndose adjudicar el contrato a este oferente al cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos por la entidad en invitación publica. 4. Que en razón a las consideraciones anteriores resulta procedente comunicarle la aceptación de su oferta presentada dentro de la Invitación Publica de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO-OBJETO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA RADIOENLACE DEL COMANDO GAULA MILITARES SEGÚN LA FICHA TECNICA DEL ANEXO TECNICO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN"

CUADRO DE PRECIOS

ANEXO TÉCNICO

CANT.	DESCRIPCIÓN
2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** - Inspección visual y física: Revisión detallada de las unidades exterior (ODU) e interior (IDU), gabinetes, conectores, guías de onda y sistemas de alimentación para detectar posibles filtraciones de humedad, corrosión o daños por agentes externos. - Verificación de funcionamiento: Comprobación del estado operativo general del radioenlace, asegurando la estabilidad de los enlaces de comunicación. - Revisión de componentes críticos: Inspección de sistemas de protección, pararrayos, sistemas de tierra física y obturadores o elementos de sellado contra el clima. - Inspección de accesorios y cables: Verificación del estado de los cables coaxiales, conectores, saltos de antena y herrajes, identificando desgastes naturales o anormales por fatiga o exposición ambiental. - Verificación de parámetros de RF: Medición de los parámetros estándar de operación del radioenlace frente a las especificaciones técnicas del fabricante y la normatividad vigente: - Niveles de potencia de transmisión y recepción (RSSI / RSL). - Relación señal a ruido (SNR) y calidad de modulación. - Estabilidad de frecuencia y tasa de errores de bits (BER).

	- Análisis del entorno y estado físico: Evaluación de posibles afectaciones en la línea de vista (LOS), interferencias electromagnéticas o maltrato físico de los equipos. - Limpieza general: Limpieza de chasis, ventiladores, paneles de conexión y elementos de soporte para garantizar una correcta disipación térmica y estética del sistema. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** - En caso de detectar fallas o componentes dañados que requieran reemplazo, se emitirá una cotización previa detallando los repuestos necesarios para la respectiva autorización del cliente. Todos los repuestos utilizados son originales y están sujetos a disponibilidad de fábrica.

2	**RADIO ENLACE** - Baja latencia (3-5 ms) ideal para Triple Play - Trafico adaptativo para un balanceo en subida y bajada - QoS: Calidad de servicio para trafico Triple Play - Incluye montaje y fuente de alimentaciÃ³n PoE

TERCERO-VALOR:

El valor del presente contrato es por la suma de hasta **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/TCE ($4.902.190)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar.

CUARTO-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Comando GAULA Militares cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7926 del 2026 de la unidad ejecutora 15-01-02-003 COMANDO GAULA MILITARES Recurso 10, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/TCE** M/TCE. expedido por el jefe de presupuesto de la COGAM para la vigencia 2026.

QUINTO-PLAZO DE EJECUCIÓN

A) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación de las pólizas de garantías correspondientes y expedición del registro presupuestal determinas para el presente proceso de contratación.
B) Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámite administrativos y no cuenta para ejecución.

SEXTO- FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato contra entrega dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*", siguientes al acta del recibo a satisfacción total del objeto a contratar, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura y siguiente documentación así:

1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario de los bienes suministrados, incluido IVA cuando aplique; la factura deberá cargarse en el portal web SECOP II para su revisión previa por la Entidad, alta de entrada al almacén y proceso de facturación en SIIF facturación electrónica.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 “Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica”.

En caso que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo (que indique el supervisor del contrato) adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.
Nota: *“… PARAGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo establecido por SIIF nación Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos $#15-01-02-003;contratoxx;facturacionCOGAM@cgfm.mil.co#$. Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración y pago …).*
Nota: Los pagos se consignarán en la cuenta número 103210977 corriente banco banco de bogota

SÉPTIMO- OBLIGACIONES CONTRACTUALES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Efectuar el mantenimiento correctivo y preventivo del radioenlace, según la ficha técnica anexa en la presente aceptación y en los documentos que hacen parte del proceso.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo
3. Coordinar con el supervisor del contrato las visitas para efectuar los correspondientes mantenimientos
4. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES.
5. Disponer de los espacios e instalaciones requeridas y necesarias para el desarrollo de las
6. Atender cualquier novedad y/o inconveniente que se presente con la ejecución del evento y/o que el supervisor requiera en uso de sus facultades para mejorar el mismo.
7. Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del Seminario GAULA, evitando incurrir en cualquier anomalia y cumpliendo la finalidad del proceso contractual.
8. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.
9. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este y asistir a reuniones cuando el supervisor lo requiera, para tratar temas de ejecución del contrato.
11. El contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá asumir todos los costos requeridos para la entrega de los bienes objeto del contrato, previa coordinación con el Supervisor.
13. Abstenerse de utilizar información entregada por MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO DE GAULA MILITARES, para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas;
15. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
16. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
17. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
18. Constituir y presentar en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, a través de la plataforma del SECOP II, la (s) póliza (s) de garantía y demás solicitadas.

19. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe:

    "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

    PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

20. El contratista deberá informar al supervisor del contrato, si pretende acogerse al proceso de Insolvencia o reorganización, establecido en la ley 1116 de 2006 "Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.", lo anterior en un acto reciproco de comunicación, tendiente a cumplir los fines y principios que se pretendieron satisfacer con la celebración del acuerdo contractual.
    PARÁGRAFO. Si llegado el caso el contratista decide acogerse al proceso de Insolvencia o reorganización, dicha circunstancia no será causal de justificación para su

incumplimiento frente a sus obligaciones contractuales, por el contrario, el contratista asume de manera inequívoca y absoluta sus obligaciones frente al contrato al momento de perfeccionarse, y por tanto de configurase un posible incumplimiento se tramitara el respectivo procedimiento administrativo en los términos establecidos en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

21. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

NOTA: Las actividades que no sean ejecutadas con la óptima calidad y/o que no se cumplan en debida forma, no serán tenidas en cuenta para el pago de esos servicios.

OCTAVO –LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Por ser un proceso de mantenimiento de radio enlace, se determina el lugar de efectuar los servicios de mantenimiento por medio del supervisor del contrato y así determinar lugares y horarios (están ubicados en Bogotá y cerro en Cundinamarca)

NOTA: El supervisor del contrato garantizara los permisos necesarios para acceder al mantenimiento de la antena.

NOVENO-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	NO. C.C	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TC	RICARDO ANDRES DIAZ PEREZ	OFICIAL COGAM DE OPERACIONES	14.136.683	3102133602	Ricardo.diaz@cgfm.mil.co

DÉCIMO GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El Contratista constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparo.

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere.

CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere

DÉCIMO– MULTAS:

En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de los bienes contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES** mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -COMANDO GAULA MILITARES** podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

DÉCIMO PRIMERO - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO GAULA MILITARES**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato

DÉCIMO SEGUNDO – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO GAULA MILITARES**. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMO TERCERO – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

DÉCIMO CUARTO- CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO GAULA MILITARES**, pudiendo éstas reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMO QUINTO. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La presente Aceptación junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere expedición de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la fecha establecida en la plataforma Secop II

Coronel STYK AMARAL REYES MONSALVE
COMANDANTE COMANDO GAULA MILITARES

Elaboró: PS. JORGE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico COGAM

Vo.Bo. CR. ANDRES FELIPE USUGA CORREA
Jefe de Estado Mayor COGAM